

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 391 del Código General del Proceso y para los efectos allí indicados, el escrito obrante en el expediente mediante el cual la parte demandada **BANCO DE OCCIDENTE S.A** por intermedio de apoderado judicial se pronunció sobre la demanda y propuso excepciones de mérito, se mantendrá en la secretaría del Juzgado por un (1) día en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 110 Ibídem, en traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días; lo cual se hará constar en lista que se fijará el día quince (15) de Junio del dos mil veintiuno (2021), el término empezará a correr a partir de las Siete de la mañana (7 a.m.) del día dieciséis (16) de Junio del dos mil veintiuno (2021).

Armenia Q, Junio 11 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
Secretaria.